ALCALDÍA DE VITERBO

160.3.1.042

Viterbo, 03 de mayo de 2024

Profesional
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES
Profesional Universitaria
Unidad de Contratación, Almacén e Inventarios y Gestión Talento Humano

Asunto: OTROSÍ No. 001 EN VALOR A LA CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA PARA SUMINISTRO N. 002 DE 2024 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y FRANCIA YANERY AGUDELO MARÍN / DISTRIBUIDORA CALDAS PRÓSPERO S.A.S.

El Municipio de Viterbo Caldas mediante Decreto Nro. 116 de diciembre de 2008 "POR MEDDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se decreta establecer en el municipio un sitio seguro, denominado COSO MUNICIPAL, al cual serán llevados en calidad de decomiso los animales (equinos, vacunos, domésticos especies, domésticos y porcinos) que se encuentren fuera de su entorno.

Que, según el artículo cuarto del decreto mencionado menciona el Procedimiento especial para el funcionamiento del COSO MUNICIPAL, cuyo objetivo es: establecer mecanismos eficientes y eficaces para garantizar el óptimo funcionamiento del COSO MUNICIPAL.

Así mismo, en el punto 4.6 expresa:

> "El administrador del COSO MUNICIPAL o quien haga sus veces, le suministra la alimentación a los animales decomisados, conforme a la minuta establecida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social (Actualmente se denomina Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible), para cada tipo de animal"

De la misma forma, el artículo 4.7 expresa:

> "El funcionario o contratista encargado de las funciones o actividades veterinarias de la Secretaría de Desarrollo Económico (Actualmente se denomina Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible), levanta la

historia clínica de cada uno de los animales decomisados, si es el caso, y determina el proceso a seguir, el cual se supedita a los siguientes aspectos:

- Realizar tratamiento médico veterinario a respectivo animal.
- Realizar eutanasia al respectivo animal.

El Municipio de Viterbo Caldas mediante ACUERDO No. 013 DE: 17 NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021-2031" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; en donde se acuerda

- Aartículo uno: "Adóptese la Política Publica de Protección y Bienestar Animal en el Municipio de Viterbo Caldas".
- Artículo tres: "Finalidad. La política pública de bienestar y protección animal tiene como finalidad el desarrollo de actividades enfocadas en gestionar el respeto a las cinco libertades del bienestar animal que establece la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y retomadas por la ley 1774 de 2016 que son:
 1. Libres de hambre, sed o nutrición deficiente
 2. Libre de incomodidad.
 3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad.
 4. Libre de miedo o estrés.
 5. Libertad para expresar comportamientos naturales. Mejorando de esta forma la calidad de vida de los animales.

Dentro de las actividades previstas en Plan de Desarrollo, la administración municipal requiere responder por el sostenimiento del coso municipal para garantizar la alimentación de los caninos y felinos que se encuentren albergados en las instalaciones del coso municipal, lo cual exige realizar una invitación publica para tener una alternativa viable y económica, con la cual se pueda alimentar y sostener de la mejor manera los animales que llegan y se encuentran en las instalaciones del COSO MUNICIPAL, buscando mantener los mínimos vitales de estas especies. Para poder cumplir con esta necesidad, la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo a lo expuesto y a la carta de aceptación de la propuesta de suministro No. 002 de 2024 firmada entre el Municipio de Viterbo Caldas y Francia Yanery Agudelo Marín identificada con cédula de ciudadanía No. 1053826301 y/o Distribuidora Caldas Próspero S.A.S identificado con el Nit No. 901730558-8, cuyo objeto es: "**OPTIMIZAR LA SALUD Y BIENESTAR DE CANINOS Y FELINOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL MEDIANTE LA PROVISION DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS, AMPLIANDO Y FORTALECIENDO EL PROGRAMA DE CUIDADO ANIMAL EN EL MARCO MUNICIPAL**"; Se realizará un otrosí en valor, en razón al número de caninos y

felinos que se encuentran en custodia del Albergue Municipal ya que se ha propagado el número de abandono por parte de terceros.

Obteniendo como alcance un consumo de mayor concentrado, mayor utensilios de aseo, medicamentos Veterinarios.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

LEY 2054 DE 2020

ARTÍCULO 2º. El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

ARTÍCULO 3°. Bienestar animal. Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

- **ACTIVIDADES:**

 Todas las que se requieran para el mantenimiento del Albergue Municipal, en cuanto a la alimentación, aseo y medicina Veterinaria.

DISPONIBILIDAD:

CDP No.	00237 del 03/05/2024
Fuente:	SGP Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Objeto de gasto:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
CPC:	91131

DANIEL JARAMILLO BURGOS
Secretario Agricultura y Desarrollo Sostenible.